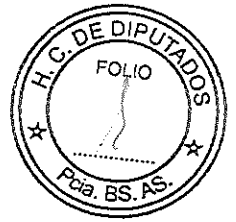




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2463 /20 - 21




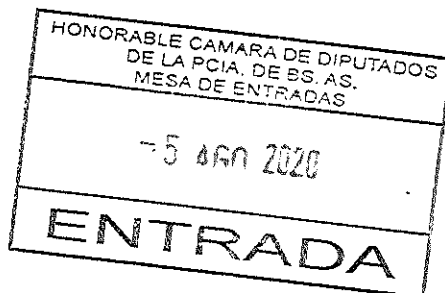
## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

Modificar el nombre asignado a la actual "Comisión de Adultos Mayores" reemplazándolo por el de "Comisión de Personas Mayores". Adoptando una terminología, avalada internacionalmente, que resulta ser más funcional, pertinente y representativa para el grupo etario al cual se dirige dicha comisión.

  
ROXANA LÓPEZ  
Diputada  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.





Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2463 /20-21



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, la sustitución del nombre de la "Comisión de Adultos Mayores" adoptando como nuevo nombre el de "Comisión de Personas Mayores", lo que conllevaría incorporar una definición más precisa del campo de acción al que se destina dicho departamento.

La sustitución terminológica lejos está de representar una simple alteración de léxicos, pues conlleva una modificación conceptual del campo de acción de la comisión incorporando una visión diferente sobre los sujetos, ampliando la mirada sobre los mismos y redefiniendo sus problemáticas.

A nivel histórico la conceptualización de las personas mayores a 60 años ha ido cambiándose. Algunas tienen especial significación debido al peso ideológico que el uso le imprime a las palabras a través del tiempo. El uso del vocablo "viejo", la expresión "tercera edad" y hasta incluso la terminología "adulto mayor" no logran, actualmente, definir a los sujetos a los cuales, en tiempos antiguos, identificaban.

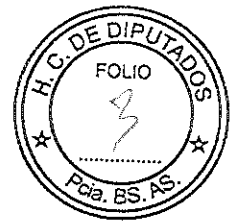
De esta manera la idea de crecimiento ha quedado unida, falsamente, a la idea de vejez, es así como el uso de la lingüística lleva a que el uso de la palabra "adulto" se asocie a la "ancianidad", la "debilidad" e incluso a estados como el de senil, entre otras. Resultando, por lo tanto, en la construcción de sujetos de completa dependencia e inactivos para la perspectiva social que, en muchos casos, terminan siendo relegados. Dichas terminologías se encuentran lejos de las adoptadas internacionalmente en los últimos años. Un ejemplo claro de esto es el uso de la terminología "Persona Mayor" adoptada por la Organización de Estados Americanos (OEA). La misma ha declarado "La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores" la cual define en su artículo 2º, como "Persona mayor", a aquella de sesenta años o más,

ROSA M. LÓPEZ  
Secretaría de  
Banco Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2463 /20-21




salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que ésta no sea superior a los sesenta y cinco años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor, alterando por completo la visión sobre los individuos correspondientes con esta nueva terminología.

La persona mayor, como concepto y como categoría social, presenta una trayectoria menos dilemática. La historia muestra como dicho concepto hace hincapié en una persona con fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, entre otras características. De tal modo la terminología "Persona mayor" amplía el abanico de acción a la hora de debatir sobre el estado de situación de personas pertenecientes a ese grupo etario.

La Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos hace hincapié en que dicha terminología es la correcta pues gira en torno a lo sostenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. De esta manera se resalta "que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano".

Por otra parte, el concepto de "Persona Mayor" marca una definición que no solo aborda a las personas de ese rango de edad como objeto de cuidado, sino que las ubica como individuos con mayor margen de acción dentro de la sociedad sin caer en la distinción de género. Es así como contribuye, dicha terminología, a la referencia a un grupo más heterogéneo, sin simplicidades reduccionistas o falsos prejuicios.

Todo lo afirmado anteriormente se suma a antecedentes que otorgan aún más peso a lo sostenido. Un claro ejemplo es la aprobación en junio de 2015 de la, ya mencionada,

  
ROXANA LÓPEZ  
Diputada  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires




Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores, en cuyo texto se sostiene con fuerza el uso de dicha terminología.

Nuestro país tuvo un papel muy relevante en la ratificación de la Convención, pues Argentina fue uno de los países más activos en el armado de dicho proceso y uno de los que, mediante el Poder Ejecutivo Nacional, aceleró el proceso para su aprobación interna mediante la implementación de la ley N° 27360. Es por ello que resulta contradictorio que aún se sostenga la terminología "Adulto mayor", cuando ya existen antecedentes legales que han cambiado dicho concepto por el de "Persona mayor".

Como sostiene la Comisión Interamericana, a medida que envejece la persona, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades como lo estipula la Declaración de los Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto, solicito a los y las Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

  
ROXANA LÓPEZ  
Diputada  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.